

Ley No. XXXX, que adiciona un artículo a la Ley No. 58-13 que autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito Público, a contratar Deuda Pública Interna por un monto máximo de RD\$45,208,347,503.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. XXX-XX

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional sancionó la Ley No. 58-13, de Deuda Pública Interna para el año 2013, que autoriza a gestionar financiamiento interno hasta un monto de cuarenta y cinco mil doscientos ocho millones, trescientos cuarenta y siete mil quinientos tres pesos dominicanos (RD\$45,208,347,503.00).

CONSIDERANDO: Que el cobro del Impuesto Sobre la Renta a la Ganancia de Capital, establecido en el Código Tributario Dominicano, en la enajenación de los Bonos emitidos por la Ley No. 58-13, podría aumentar la tasa de colocación de los mismos y, por ende, el pago del servicio de la deuda generados por dichos Bonos y que el Estado dominicano debe lograr las condiciones de costo más convenientes en los mercados de deudas.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana establecido mediante la Ley No.11-92, de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 6-06, del 20 de enero de 2006, sobre Crédito Público y su modificación.

VISTA: La Ley No. 58-13, del 05 de febrero de 2013, de Deuda Pública Interna para el año 2013.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se adiciona el **Artículo 16**, a las disposiciones de la Ley No. 58-13, del 05 de febrero de 2013, de Deuda Pública Interna para el año 2013, el cual se leerá de la siguiente manera:

“**Artículo 16.** La enajenación de títulos valores emitidos por el gobierno, mediante la presente Ley, sea de manera gratuita u onerosa, estará exenta del Impuesto Sobre la Renta aplicado a la Ganancia de Capital según lo establecido en el Código Tributario. En consecuencia, la referida enajenación podrá ser objeto de toda clase de operaciones sin necesidad de permiso ni autorización alguna.”